ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SG-047-2026
Estudio Previo No. 2026-00908

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00908
FECHA APROBACION:	13 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	DESARROLLAR COMPETENCIAS Y PROCESOS DE GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	IMPLEMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Modernización de la Gerencia y desempeño administrativo del Municipio de Monterrey Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620042		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fortalecer la apropiación del sistema de gestión integral de calidad, control interno y MIPG y la ISO 9001		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Desarrollar acciones en pro de la mejora continua del sistema de gestión de calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la entidad.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.45.99.042.08	DESARROLLAR ACCIONES EN PRO DE LA	T530	$6.240.000,00

	MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL MODELO INTEGRADO. - ITH		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: Modificado por el art 1, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. Ley 2056 de 2020 ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia

que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey para el periodo 2024-2027, denominado "UN FUTURO MEJOR" y adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, está compuesto por cinco ejes estratégicos: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. Estos ejes, buscan fortalecer y garantizar la prestación eficiente de servicios a los ciudadanos y la atención oportuna de sus necesidades, el Plan de Desarrollo incluye la LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, en la cual se enfoca en el SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL. Este sector busca fortalecer la gestión y dirección administrativa, mejorar la seguridad y convivencia ciudadana, y garantizar los derechos humanos. Dentro de este sector, se encuentra el Programa de FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, con la meta de Producto SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN con el indicador de producto SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300) con la descripción de la meta IMPLEMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG. La alcaldía de Monterey, Casanare, con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos y lograr la mejora continua, en el marco de sus competencias de la entidad territorial y objetivos del plan de desarrollo municipal se formuló y viabilizó el proyecto de inversión "MODERNIZACIÓN DE LA GERENCIA Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY" que tiene como objetivo "FORTALECER LA APROPIACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD, CONTROL INTERNO Y MIPG Y LA ISO 9001" Es fundamental que todos los Procesos de Contratación que adelante la administración municipal, de un estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD MIPG Y LA NORMA ISO 9001:2015, este cuenta con 15 procesos que conforman el mapa de procesos de la Alcaldía Municipal, entre los que se encuentran: • Procesos Estratégicos: Gestión Directiva y Gestión de las comunicaciones • Procesos Misionales: Gestión de Salud y Población Vulnerable, Gestión Territorial, Gestión de Educación, Deporte y Cultura, Gestión de Desarrollo, Económico y Medio Ambiente, Gestión de Infraestructura Física, Gestión de Seguridad y Convivencia. • Procesos De Apoyo: Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos, Gestión de información y Atención al ciudadano, Gestión de las finanzas municipales, Gestión Jurídica y Adquisición de bienes y servicios. • Proceso de evaluación: "Control de la gestión" a cargo de la oficina de control interno que es la que nos compete en este caso. El Decreto 1499 de 2017, integró el Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno, cuyo objetivo es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente, y que esto se refleje en la gestión del día a día que debe atender las 16 políticas de Gestión y Desempeño, constituyéndose el MIPG en un marco de referencia diseñado para que las entidades ejecute y hagan seguimiento a su gestión en beneficio del ciudadano, es aquí donde se articulan las siete (7) dimensiones con sus políticas del MIPG a los requisitos de la norma ISO 9001:2015, del Sistema de Gestión de Calidad, razón por la cual, la Alcaldía Municipal de Monterrey, implementó mediante acto administrativo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de manera armonizada con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015. En la estructura del Sistema de Gestión Integral de Calidad, se identifica en la Cuarta línea el Proceso de Evaluación "CONTROL DE LA GESTIÓN" a cargo de la oficina de control interno de la Alcaldía municipal. Se requiere vincular un profesional universitario de apoyo a la gestión al proceso de "Control de la Gestión", bajo la supervisión de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal. Este profesional será responsable de apoyar al líder del

proceso en la elaboración de informes, así como en el registro, clasificación, foliación y almacenamiento de archivos digitales y físicos, siguiendo los procedimientos del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno (ISO 9001:2015) y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el perfil requiere un profesional universitario en cualquier área del conocimiento. Actualmente, la Planta de Personal de la Alcaldía de Monterrey cuenta con una sola persona adscrita a la Oficina de Control Interno, que posee la idoneidad y experticia requerida, Sin embargo, debido al volumen de trabajo para continuar con el proceso de clasificación, organización, foliación, depuración e identificación de unidades de conservación del archivo de fondo acumulado de las vigencias que reposan en la oficina de Control Interno y el apoyo que se requiere para los diferentes seguimientos e informes y teniendo en cuenta la documentación que se registra, se requiere la contratación de un apoyo adicional. En este caso, la determinación de los honorarios no se realiza a través de un estudio de cotizaciones debido a que el Municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa, expidió el Decreto No 002 del 02 de enero de 2026, que establece las tarifas oficiales para la contratación de profesionales por prestación de servicios, las cuales responden a criterios de razonabilidad, experiencia, nivel académico y funciones a desarrollar. El Secretario General, Doctor ÓSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA, certificó que en la planta de empleos de la entidad no existe personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con prestar servicios de apoyo a la gestión al proyecto de inversión denominado "MODERNIZACIÓN DE LA GERENCIA Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", conforme a los lineamientos de la gestión documental y demás actividades que permitan el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno, en cumplimiento de la Norma ISO 9001:2015 y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en la Oficina de Control Interno de la Alcaldía de Monterrey, Casanare. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural mediante Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo, quien deberá acreditar título profesional universitario en cualquier área del conocimiento, La contratación tendrá un término de dos (2) meses y doce (12) días, de acuerdo con el valor definido en el presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos de la entidad.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Acompañar la ejecución y seguimiento del Plan de Acción Anual de Control Interno para la vigencia 2026, incluyendo la articulación de objetivos, metas y actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 2. Apoyar la implementación, actualización y socialización de las líneas de defensa en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, de conformidad con los lineamientos establecidos para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno. 3. Brindar apoyo al líder del proceso en la planeación, documentación y seguimiento de la auditoría externa, previstas en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos institucionales y normativos. 4. Brindar apoyo con la organización, administración y actualización del Archivo de Gestión de la Oficina de Control Interno, conforme a los lineamientos de la Ley General de Archivos, incluyendo la elaboración de actas, circulares y la realización de las transferencias documentales a la oficina central de archivo del municipio. 5. Apoyar la elaboración, consolidación y seguimiento de los informes requeridos en el marco del proceso de Control de la Gestión, incluyendo informes de austeridad del gasto, PQRD y demás reportes ordinarios y extraordinarios que deban presentarse a los organismos y entes de control externo, garantizando su presentación oportuna. 6. Participar en las actividades programadas en el Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno dando cumplimiento a la Norma ISO 9001-2015y modelo integrado de planeación y gestión MIPG. 7. Participar en las actividades del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico psicológico y la adopción de auto cuidado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. 7. Participar en las actividades programadas en el Plan Anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento al decreto 1072 del 2015. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General o por el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93150000	93151500	93151507
80000000	80110000	80111600	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de

planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No. 001 de 2025.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo. En este caso, la determinación de los honorarios no se realiza a través de un estudio de cotizaciones debido a que el Municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa, expidió el Decreto No 002 del 02 de enero de 2026, que establece las tarifas oficiales para la contratación de profesionales por prestación de servicios, las cuales responden a criterios de razonabilidad, experiencia, nivel académico y funciones a desarrollar. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
En cumplimiento de las disposiciones vigentes, y considerando los lineamientos establecidos en el Decreto No. 002 del 2 enero de 2025 del municipio de Monterrey, se determina que la asignación económica para la prestación de servicios debe ajustarse a los parámetros de remuneración estipulados, garantizando el reconocimiento de las funciones desarrolladas y la categoría salarial correspondiente. Para la presente contratación, se estima un valor de remuneración basado en la escala vigente, tomando en cuenta aspectos como el nivel de formación, la experiencia del prestador del servicio y el impacto del trabajo en el fortalecimiento de los procesos institucionales, correspondientes a NIVEL PROFESIONAL, CATEGORIA 10, con un PERFIL PROFESIONAL UNIVERSITARIO cuyo valor va hasta $2.600.000,oo. De esta manera, el municipio de Monterrey, Casanare, asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, proporcionando un soporte financiero acorde con la legalidad y las necesidades operativas de la entidad territorial, y de acuerdo al valor establecido en el Decreto se establece que el valor mensual del servicio a contratar es de DOS MILLONESSEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000,00) y por un plazo de ejecución de dos (02) meses y doce (12) días, para un valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.240.000,00) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. En el valor definido como Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable: Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.
El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la

transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" - Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; - Código de Comercio y Código Civil. - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. - Decreto 002 del 2 de enero de 2026, Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales que celebre el municipio de Monterrey con personas naturales en la vigencia 2026. La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..

7.2. JUTIFICACIÓN.
Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

7.3. TIPO DE CONTRATO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.
(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Se requiere vincular, Persona natural que acredite título profesional universitario en cualquier área del conocimiento.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO _X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MODERNIZACION DE LA GERENCIA Y DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y DEMAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ISO 9001:2015 Y DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDIA DE MONTERREY CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.

12.4. PLAZO. Dos (2) MESES Y Doce (12) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $6.240.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: DIANA PATRICIA PEDRAZA SOLER Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) PATRICIA PEDRAZA	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: URIEL ALEXIS JIMENEZ BEJARANO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACION.	
REVISÓ: Nombre: CHRISTIAN CAMILO LEGUIZAMO PEDRAZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA